República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2022 00144** 00

Teniendo en cuenta que la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA**, se rehúsa a dar cabal cumplimiento a lo ordenado mediante proveído calendado 21 de octubre de 2022, esto es, el embargo y retención del 50% del salario, bonificaciones, indemnizaciones, prestaciones y demás emolumentos que por cualquier concepto devengue la ejecutada **ADRIANA LUCÍA HERNÁNDEZ RUIZ,** como empleada o contratista de dicha entidad y a pesar de los múltiples requerimientos efectuados, de conformidad con lo preceptuado en el parágrafo del artículo 44 ibídem, en concordancia con lo consagrado en el numeral 1° del artículo 58 de la Ley 270 de 1996 "*Cuando el particular les falte al respeto con ocasión del servicio o por razón de sus actos oficiales* ***o desobedezca órdenes impartidas por ellos en ejercicio de sus atribuciones legales***." (Negrilla fuera del texto), el Juzgado dispone:

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE PARA IMPONER SANCIÓN CORRECCIONAL en contra del señor **JULIÁN FERNANDO GÓMEZ ROJAS,** en su condición **SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL TOLIMA,** conforme se desprende de la consulta efectuada en la página web oficial del organismo enjuiciado[1].

SEGUNDO: ORDENAR correr traslado del presente trámite incidental por el término de tres (3) días improrrogables a la persona mencionada en el numeral que antecede, para que solicite pruebas y aporte las documentales que pretenda hacer valer (artículo 127 del Código General del Proceso).

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente al señor **JULIÁN FERNANDO GÓMEZ ROJAS**, en virtud del envío de esta providencia y del auto del requerimiento,

[1] https://www.tolima.gov.co/secretarias/secretaria-de-educacion-y-cultura/2105-secretario-de-educacion-y-cultura#:~:text=Juli%C3%A1n%20Fernando%20G%C3%B3mez%20Rojas,la%20Universidad%20Montrer%20de%20M%C3%A9xico.

como mensaje de datos a la dirección electrónica secretaria.educacion@tolima.gov.co, al tenor de lo consagrado en el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE.

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **45** hoy **27/06/2023** a la hora de las **8:00** A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db8d14b35e57510ba45a96d53afad4b5579291d694468afcdf21efd484cf5062**
Documento generado en 26/06/2023 10:57:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica